

Año 1927

Sesión I ordinaria, celebrada por el Municipio del Cantón de Belén, a las cinco y media de la tarde (diecisiete y 30 horas) del día quince de Enero de mil novecientos veintiete, con asistencia de los Regidores propietarios don Otoniel Braser Rodríguez y don Emiliano Campor Lamora y del Suplente don Francisco González Lobo, quien repone al propietario don Crisanto Cháver Murillo, quien avisó no poder concurrir a esta sesión; bajo la presidencia del primero se trataron los asuntos siguientes:

Artículo 1º

Leída el acta de la sesión XX última, celebrada el 29 de Diciembre de 1926, se aprobó y firmó con las modificaciones siguientes: quedan suspendidos los efectos de los Artículos 2º y 3º y se aplaza la resolución, hasta consultar la opinión de los contribuyentes que parece han tenido miras altruistas; 2º el Artículo 4º se acepta, siempre que se coloquen boyas en las pilas respectivas de don Servulo Lumbado y don David Venegar.

Artículo 2º

Visto el pedimento que hace a esta Corporación Municipal el Señor Apuleo Murillo, exponiendo que las condiciones en que se ^{se encuentra} su servicio de Cáñera son pésimas a causa de la altura en que se encuentra su casa de habitación y ser la última

Tima y más alta de todas las de aquel
ramal, por lo que se cometería injusti-
cia si le cobrase el 50% que se impone
como multa de mora de impuesto sobre la
cuota; y considerando que si tuviera un
servicio de Cañería igual a los que tienen
sus ^{*Casas de habitación} ~~casas~~ a ~~un~~ ^{un} ~~mayor~~ ^{mayor} ~~bajo~~ ^{bajo} nivel, quedaría equiparado
a los otros, y que su posición desventajosa
exige se le atienda su petición, se acuerda:
que pague el servicio de un colón trimes-
tral como lo ofrece, con el depósito de
ocho colones, cuatro para pagar el ser-
vicio de agua del año 1926, y los otros
cuatro para pagar por adelantado el ser-
vicio del año 1927; y que el Escorero
Municipal le cancele los respectivos
mandatos de ingreso.

Artículo 2.º

Presentar los señores Elías Ville-
gar Chavarrí y don Ascensión Murillo
Murillo; el primero Síndico del Distrito
Central, y el segundo interesado en
la ampliación de la cañería del Cen-
tro, expusieron: que la Comisión nom-
brada por la Cañería Municipalidad
de este Cantón en Artículo 6.º de la
sesión VII extraordinaria del seis de
Abril de mil novecientos veintiseis, com-
puesta de los señores don Maximino La-
mora Villalobos, Francisco M.º Chaves Muri-
llo y Antolin Arce, para llevar a cabo
la reforma que necesitaba la cañería del
Centro, no pudieron hacer otra cosa que
tomar la medida de la longitud del nuevo

+ Casas de habitación

Cañería, no se lea.

ramal que se trata de instalar en el mismo estanque de donde sale el tubo o cañería madre, no habiéndose hecho ningun uso del Presupuesto Extraordinario, dictado en aquella misma Sesión y aprobado por la Inspección General de Hacienda Municipal y con destino a "Arreglo, reforma y ampliación de la Cañería del Distrito Central," solicitan que de nuevo se dicte un Presupuesto Extraordinario con el mismo título y en la misma Cantidad de (\$ 1,054.⁰⁰) mil cincuenta y cuatro colones para llevar a cabo esta reforma, y que de nuevo tambien se nombre la misma Comisión u otra, como mejor parezca, para que se encargue de dicho trabajo.

Considerando la necesidad y utilidad de esta mejora que hace tiempo solicita la población del Este del Distrito Central, se acuerda por unanimidad: Dictar un presupuesto extraordinario de un mil cincuenta y cuatro colones de el "Efectivo Disponible para futuros Presupuestos" del Distrito Central, cuyo efectivo asciende, según Liquidación del Presupuesto de 1926, á la suma de \$ 1556.59; y nombrar de nuevo la Comisión que se encargará de este trabajo, que serán los señores don Ignacio Zamora Villalobos, don Ascensión Murillo Murillo y don Antolin Arce, á quienes se comunicará su nombramiento.

Artículo 4.^o

Coniéndose noticia de ciertos desperfectos en la cañería-madre y en un ramal que tienen derrames de agua: se acuerda: Pasar aviso por medio de la policía al fon

fontanero Municipal, indicándole el lugar en que se encuentran, para que haga inmediatamente la reparación.

Artículo 5.º

Por razones de conveniencia para el Secretario Municipal y para los Regidores propietarios que viven o tienen sus casas de habitación bastante lejos del Centro de este Cantón, se acuerda:

Variar las horas en que deben celebrarse las sesiones Municipales de este Cantón, de las catorce a las dieciséis horas en vez de las dieciséis a las dieciocho horas; y en vez del 1.º y 15 de Cada mes, el quince y el último día del mes, salvo que estos días señalados sean festivos o feriados, en cuyo caso la sesión se celebrará ^{del día} anterior al festivo o feriado. Fijese cartel para que el público se entere, y si es preciso se ordenará la publicación en el Diario Oficial.

x el día

Artículo 6.º

Habiendo quejas de vecinos interesados con respecto a frecuentemente derrames de agua de la Cañería Central, por causa de llaves descompuestas o sin empaque, que se vierten constantemente, se acuerda: que el fontanero Municipal gire una visita semanal a las llaves, con el carácter de policía que le confiere el Artículo XII del Reglamento de Cañería de este Cantón, e imponga un colon y veinticinco centimos de multa por cada llave descompuesta, dejándola arreglada; y si encontrase re-

sistencia, dé el parte al Jefe Político del Cantón, quien impondrá la multa que señala el Artículo XIII del mismo Reglamento, de \$ 5.⁰⁰ a \$ 10.⁰⁰ según la gravedad del caso, a favor de los fondos del Distrito Central. Comuníquese al Fontanero, para lo de su cargo.

Siendo las diez y nueve horas terminó la sesión.

Otoniel Brenes Rodríguez

Francisco M.^a Chaves
